

CIRCULAR 2/2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CUAL SE INFORMA DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO DE LA SEMANA DE FIESTAS DE LA MAGDALENA DEL AÑO 2026.

El artículo 13 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat regula el día exento de la asistencia al trabajo con motivo de las fiestas locales que se celebran en la Comunitat Valenciana, y fija el martes de la semana de las fiestas de la Magdalena para el personal cuyo centro de trabajo radique en la ciudad de Castelló de la Plana, o en aquellos otros municipios de la provincia donde se celebran estas fiestas.

Así mismo, el mencionado artículo aclara qué debe entenderse por semana de fiestas de cada uno de los municipios, determinando que consistirá “en cinco días laborables anteriores o posteriores al festivo principal”. El día de inicio y final se determinará anualmente por la dirección general competente en materia de función pública, sin que compute en estos cinco días laborables el día exento de asistencia al trabajo, ni el que pueda sustituirlo, si procede.

Atendiendo a todo ello y visto que, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 12 de noviembre de 2025 del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueba el calendario de fiestas locales, retribuidas y no recuperables en el ámbito de la Comunitat Valenciana para el año 2026, el día 9 de marzo de 2026 en Castelló de la Plana coincide con festivo local, para el personal cuyo centro de trabajo radique en dicha ciudad, o en aquellos otros municipios de la provincia donde se celebran estas fiestas, se informa de lo siguiente:

- I. El día exento de asistencia al trabajo con motivo de las fiestas de la Magdalena será el 10 de marzo de 2026.
- II. El horario especial de 9 a 14 horas para el personal de servicios burocráticos se aplicará los días 6, 11, 12, 13 y 16 de marzo de 2026.